DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE CONDOTO
CONCEJO MUNICIPAL DE CONDOTO
NIT. 818.001.451-0

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CONDOTO

HACE CONSTAR

QUE EL ACUERDO Nº (008) DEL 13 DE MAYO DE 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CONDOTO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DEL ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, HASTA EL 10° DE AGOSTO DE 2024".* *Surtió sus dos debates reglamentarios en dos sesiones diferentes y con las modificaciones hechas en comisión, fue aprobado por unanimidad.*

YAJAIRA RENTERIA ASPRILLA
Secretaria General

REMISIÒN------- Envío a la Alcaldía Municipal de Condoto, el acuerdo Nº 008 del 13º de Mayo de 2024, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CONDOTO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DEL ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, HASTA EL 10° DE AGOSTO DE 2024".***

Condoto, 17° de mayo de 2024

YAJAIRA RENTERIA ASPRILLA
Secretaria General

ACUERDO Nº 008 DE 2024

MAYO

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CONDOTO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DEL ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, HASTA EL 10° DE AGOSTO DE 2024".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CONDOTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 numeral 3º y 345 de la constitución Política de Colombia y el artículo 80 del Decreto 111 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 345 de la norma suprema, señala que no podrá recibir contribuciones o impuestos que no figuren en el presupuesto de rentas, ni hacer erogaciones con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, mantener de integración territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Ante tales circunstancias, se hace necesario autorizar alcalde Municipal, para que suscriba contratos y/o convenios interadministrativos e institucionales con entidades públicas del orden internacional, nacional, departamental y municipal.

ACUERDA:

ARTÌCULO PRIMERO: *Autorizar al Alcalde* ***GUSTAVO ELIAS HINCAPIE MOSQUERA,*** *para que, con el lleno de los requisitos legales suscriba contratos (diferentes a los señalados en el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012) y/o convenios interadministrativos e institucionales con entidades públicas, privadas del orden internacional, nacional, departamental y municipal, hasta el 10° de mayo de 2024.*

ARTÌCULO SEGUNDO: *Esta facultad la ejercerá el Alcalde Municipal de Condoto, a partir de la sanción ejecutiva del acuerdo hasta el 10° de mayo de 2024.*

PARAGRAFO: *El Alcalde Municipal de Condoto, informara al Honorable Concejo Municipal, sobre todos los contratos y/o convenios interadministrativos e institucionales con entidades públicas, privadas del orden internacional, nacional, departamental y municipal que se suscriban con estas facultades, dentro del término establecido anteriormente.*

ARTÌCULO CUARTO: *El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.*

Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Condoto, a los Dieciseis *(16) días del mes de* Mayo *de dos mil veinticuatro.*

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

WALTER ARGEMIRO MOSQUERA BENITEZ
Presidente Concejo Municipal

YAJAIRA RENTERIA ASPRILLA
Secretaria General